

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0034-R

Puerto Ayora, 04 de junio de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República establece que los organismos y entidades creados por la Constitución, la Ley, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, integran el sector público.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Carta Magna establece la directriz matriz de las compras públicas en el país, señalando textualmente que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará la producción nacional y a los sectores de la economía popular y solidaria, micro, pequeñas y medianas empresas”*.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”*.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que el Portal de Contratación Pública es la plataforma informática oficial de uso obligatorio para las entidades contratantes, determinando que la vigencia, integridad y veracidad de la información registrada es de exclusiva responsabilidad de la entidad.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.”*.

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Preferencias.- Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, se promoverá y priorizará la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina, u otros determinados en ley, de acuerdo con su capacidad productiva, privilegiando los criterios de preferencias a la producción”*.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0034-R

Puerto Ayora, 04 de junio de 2026

nacional y localidad.”.

Que, el artículo 47 de la referida Ley Orgánica de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 257 de su Reglamento General, norma el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, cuyo presupuesto referencial sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000,00) y cuyo objetivo principal sea la obtención del menor precio mediante la puja hacia la baja.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*.

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula las notificaciones en la fase precontractual, determinando que se entenderán legalmente realizadas desde su publicación en el Portal de Contratación Pública.

Que, el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.”*.

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Fase precontractual.- Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. // Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda. // En los procedimientos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía, la fase precontractual tiene su propia naturaleza diferenciada.”*.

Que, en el artículo 105 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone las reglas obligatorias para la evaluación de las capacidades técnicas, económico-financieras y jurídicas de las ofertas por parte del responsable designado o la comisión técnica.

Que, en su artículo 257 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”*.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala que el o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0034-R

Puerto Ayora, 04 de junio de 2026

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, consta Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0027-R, de fecha 08 de mayo de 2026, el Gerente General resolvió aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la institución correspondiente al ejercicio fiscal 2026. Esta modificación viabilizó la inclusión y reprogramación del proceso denominado “Adquisición de celda de protección del sistema de bombeo de La Camiseta” (Partida Presupuestaria 8.4.01.04), fijando un monto referencial de \$20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y autorizando el traslado de su ejecución del primer cuatrimestre (C1) al segundo cuatrimestre (C2).

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0397-M de fecha 11 de mayo de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, informa que se ha realizado la reforma en el PAC y en el POA correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0027-R.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0357-M, con fecha 15 de mayo de 2026, el Coordinador Técnico Operativo solicita al Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango proceder con los trámites de contratación.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0064-M, con fecha 15 de mayo de 2026, el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Analista de Ambiente y Social, solicita a la Coordinadora Administrativa Financiera la actualización de certificaciones PAC y POA correspondiente al proceso de “Adquisición de celda de protección del sistema de bombeo de La Camiseta”.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0064-M, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, dispuso a la Lcda. María José Castro Rentería, elaborar las actualizaciones de las certificaciones POA y PAC; y, una vez suscrita la aprobación del POA y emitida la certificación PAC, dispone remitir los instrumentos validados al área requirente para la continuación del proceso de contratación.

Que, en ejecución de lo dispuesto por la Coordinación Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0417-M, de fecha 15 de mayo de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, notificó formalmente al Analista de Ambiente y Social la entrega de las certificaciones PAC y POA Nro. 025 debidamente actualizadas para la continuación del proceso de contratación.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0066-M, con fecha 18 de mayo de 2026, el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Analista de Ambiente y Social, solicita a la Coordinadora Administrativa Financiera la emisión de la disponibilidad presupuestaria correspondiente al proceso.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0066-M, la Coordinadora Administrativa Financiera, indica que previo a emitir la disponibilidad presupuestaria se debe actualizar el estudio de mercado.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0070-M, con fecha 26 de mayo de 2026, el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Analista de Ambiente y Social, solicita la aprobación de la actualización del estudio de mercado.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0034-R

Puerto Ayora, 04 de junio de 2026

Que, mediante correo institucional invita a carlos_cj_07@hotmail.com, fabricio.vasco@cvc.com.ec, darval87j@gmail.com, alex.suarez@symelectrik.com, a participar de la etapa preparatoria del proceso de contratación cuyo objetivo es la “Adquisición de celda de protección del sistema de bombeo de La Camiseta”.

Que, con fecha 26 de mayo de 2026, la Coordinación Técnica Operativa aprobó el respectivo “Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial” para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA” (Código CPC 4295000110); instrumento técnico dentro del cual, tras realizar las invitaciones correspondientes y solicitar la actualización de las ofertas debido a su vencimiento de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recibieron cuatro proformas de proveedores, determinándose mediante un riguroso análisis y check list de verificación que únicamente el proveedor Suárez Jaya Alex Vicente cumplió con la totalidad de los requisitos, el plazo de ejecución institucional de treinta (30) días y el estado habilitado en el RUP; razón por la cual, en estricto apego a los principios de eficiencia, transparencia y optimización del gasto público, se definió el presupuesto referencial de la contratación en la suma de USD 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, recomendando formalmente el inicio del proceso bajo la modalidad de Subasta Inversa de Bienes Normalizados.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0071-M, con fecha 26 de mayo de 2026, el Mgs. Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango solicita a la Coordinadora Administrativa Financiera la certificación presupuestaria por el monto de USD 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0411-M, con fecha 28 de mayo de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita al Gerente General se autorice la elaboración del Pliego para continuar con el proceso de contratación el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; y además, solicita se delegue al funcionario que intervenga en la etapa de preguntas y/o aclaraciones, apertura de oferta, convalidación, calificación de ofertas e informe de recomendación.

Que, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, en su calidad de Coordinadora Administrativa Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 27 con fecha 28 de mayo de 2026, mediante la cual se avala formalmente la disponibilidad de fondos por el valor de USD 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con cargo a la partida presupuestaria Nro. 8.4.01.04 denominada “Maquinarias y Equipos”; asignación financiera destinada de forma exclusiva a cubrir el proceso de “ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA”, en atención a lo requerido mediante el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0071-M.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0354-M, con fecha 29 de mayo de 2026, el Gerente General autoriza a la Coordinadora Administrativa Financiera iniciar con la elaboración del Pliego mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, y se delega al Mgs. Diego Andrés Ango Haro, funcionario que intervendrá en la etapa de preguntas y/o aclaraciones, apertura de oferta, convalidación, calificación de ofertas e informe de recomendación.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0430-M, con fecha 01 de junio de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita a la Analista Administrativo y Compras Públicas iniciar con la elaboración del Pliego para la contratación mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0449-M, de fecha 02 de junio de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, remite a la Coordinación Administrativa Financiera el Pliego elaborado para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-EPMAPASCEP-2026-0002; instrumento mediante el cual se solicita que, previa revisión y traslado a la Gerencia General para su aprobación.

Que, dentro de la fase preparatoria del procedimiento, se estructuró el Pliego de Subasta Inversa Electrónica

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0034-R

Puerto Ayora, 04 de junio de 2026

bajo el Código Nro. SIE-EPMAPASCEP-2026-0002 para la “ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA”; instrumento técnico-jurídico de fecha 01 de junio del 2026 que consolida las especificaciones de la celda de media tensión de 15KV y un presupuesto referencial de USD 20.000,00, financiado al 100% contra entrega mediante la partida presupuestaria Nro. 8.4.01.04; incorporando, además, el cronograma oficial que fija la publicación del proceso para el 05 de junio de 2026 y la recepción de ofertas para el 16 de junio de 2026; por lo que, al definir las condiciones administrativas, económicas y tecnológicas del concurso, constituye el sustento técnico y legal vinculante para la emisión de la presente resolución de inicio.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0434-M, de fecha 02 de junio de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, remite a la Gerencia General el pliego elaborado para el proceso de “ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA” para su correspondiente aprobación y autorización de publicación en el Portal de Compras Públicas.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0368-M, de fecha 02 de junio de 2026, el Gerente General, autorizó el pliego elaborado para el procedimiento y su correspondiente publicación en el Portal de Compras Públicas; disponiendo al Abogado Gilson Andrés Córdova Marcillo de la Unidad Jurídica proceder con la elaboración de la presente Resolución de Inicio y aprobación de pliegos, a fin de continuar con el trámite administrativo para la “ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Pliego Precontractual y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de Bienes cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA” el cual contiene las especificaciones técnicas y los términos de referencia y en consecuencia disponer el inicio del procedimiento signado con código **SIE-EPMAPASCEP-2026-0002**.

Art 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica de Bienes con código **SIE-EPMAPASCEP-2026-0002**, denominado “ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA” así como publicar la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Art. 3.- DELEGAR al Mgs. **Diego Andrés Ango Haro**, Analista de Calidad, para que actúe como Responsable del Proceso en la fase precontractual y proceda con la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de las ofertas, substancie las etapas de preguntas, aclaraciones, apertura, convalidación de errores y emita el correspondiente informe de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- DISPONER a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas la publicación del inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica de Bienes signado con código SIE-EPMAPASCEP-2026-0002 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE CELDA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO LA CAMISETA” y la convocatoria respectiva en el Portal Institucional del SERCOP.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0034-R

Puerto Ayora, 04 de junio de 2026

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0368-M

Anexos:

- Existencia bodega.docx
- Existencia bodega CELDA-signed.pdf
- especificaciones tecnicas subasta inversa electronica celda de proteccion.pdf
- informe de necesidad_final celda de proteccion celda de proteccion.pdf
- Existencia bodega CELDA-signed-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0036-M.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 013 celda -signed.pdf
- INFORME_013-2026-CPC CELDA -signed.pdf
- CERTIFICACION PAC NRO. 014 CELDA -signed.pdf
- certificacion poa nro. 014 celda -signed.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2026-0036-M-1.pdf
- Correo_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook-1.pdf
- Correo_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook-2.pdf
- Correo_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook-5.pdf
- Correo_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook-4.pdf
- Correo_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook-3.pdf
- Correo_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook-6.pdf
- Correo_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook-8.pdf
- Correo_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook-10.pdf
- Correo_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook-7.pdf
- Correo_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook-9.pdf
- OFERTAS PRESENTADAS.zip
- estudio de mercado celda de proteccion-signed.pdf
- formato solicitud de reforma poa presupuesto-signed.pdf
- informe tecnico_de_reforma_interna_celda de proteccion-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CTO-AMB-2026-0062-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0027-R.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-G-2026-0027-R.pdf
- Plan Anual de Contratación 11052026 reformado.pdf
- CERTIFICACION PAC NRO. 025 CELDA -signed.pdf
- certificacion poa nro. 025 celda -signed.pdf
- Elementos enviados_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook Conchambay.pdf
- RESPUESTA ALEX SUAREZ.zip
- Elementos enviados_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook Vasco Fabricio.pdf
- Elementos enviados_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook Suarez Alex.pdf
- Elementos enviados_ ambiente aguasdegalapagosep.com - Outlook Valarezo Dario.pdf
- RESPUESTA CARLOS CONCHAMBAY.zip
- RESPUESTA FABRICIO VASCO.zip
- RESPUESTA DARIO VALAREZO.zip
- estudio de mercado celda de proteccion-signed.pdf
- 27 certificacion celda de proteccion.pdf
- ush_pliego_pli.subinv.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0449-M.pdf
- CERTIFICACION ACM NRO. 004 CELDA -signed.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0034-R

Puerto Ayora, 04 de junio de 2026

Copia:

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señor Magíster
Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango
Analista de Ambiente y Social

Señor Magíster
Carlos Eduardo Cedeño Farfán
Coordinador Técnico Operativo

Señor Ingeniero
Delfo Vladimir Tobar Villacís
Analista de Operación y Mantenimiento

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0312

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-06-04